

**DECRETO No. 293 DE**

29 MAY 2020

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1º del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, así mismo, una vez sea declarado el Estado de Emergencia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo anterior para redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 (hasta el 30 de mayo de 2020) y se adoptan medidas para hacer frente al virus*", estableciéndose medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", el cual establece además adelantar acciones en fase de preparativos para dar respuesta y recuperación frente al brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como lo es el plan de acción específico.

Que los párrafos primero y segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo de 2020, consagran que:

"(...)

*PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Especifico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.*



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal 111321 -  
 Teléfono 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EXC.

**DECRETO No. 293 DE**

29 MAY 2020

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

*PARAGRAFO SEGUNDO: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres – UAEGRD-*

(...)"

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y recientemente mediante Decreto 637 del 6 de mayo del mismo año, extiende la declaratoria, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia de ese Decreto, dentro del cual el Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, las propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis y señala además que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que mediante el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional "*autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020*" (subrayado fuera de texto), y extendida mediante Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020.

Que el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 establece que: "***Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.***



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

**DECRETO N.º 293 DE**

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

**Artículo 3º. Temporalidad de las facultades.** Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

(...)” (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 lo expide el Gobierno Nacional motivado en la demanda de recursos para atender las necesidades generadas por la emergencia sanitaria, y por ende se hace indispensable reorientar los ingresos que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma que se puedan disponer eficiente y eficazmente de estos recursos.

Que esta medida permite la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias, por lo que se considera que la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta proporcional que busca impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria y que los entes territoriales tengan una alternativa para contar con parte de los recursos que se demandan.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de la población y otras acciones tomadas a nivel nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio, afectan de manera considerable la economía del país y de nuestra región, y con ello se impacta directamente el recaudo de los recursos propios del Departamento, por factores como el desempleo y la cancelación de eventos que acarrearán disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos y demás productos que causan impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuye el consumo de combustible, entre otros factores que limitan el pago oportuno de impuestos y por ende la disponibilidad de recursos para atender la emergencia, situación que no es ajena a la que viven los demás departamentos y ciudades capitales, hechos por los cuales el Gobierno Nacional emitió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultando a los entes territoriales para reorientar rentas de destinación específica como medida excepcional para atender la emergencia.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**DECRETO No. 793 DE**

29 MAY 2020

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

Que el vertiginoso escalamiento del brote, actualmente representa una amenaza global a la salud pública, con graves afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, frente a lo cual el Gobierno Departamental presupuestalmente no tenía considerado este gasto para prevenir, contener y manejar el COVID-19.

Que considerando lo anterior y conforme a lo estipulado en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando que el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020, declara un nuevo Estado de Emergencia, se pueden reorientar las rentas de destinación específica del Departamento, sin la autorización de la Asamblea Departamental, con el fin de llevar a cabo acciones necesarias, para contrarrestar las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando no se trate de rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política, para lo cual se podrá, realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

Que para aplicar lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas que apliquen al departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, en concordancia con el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, establece que: "(...)las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

*Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador..."*

Que el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "Otorgase facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2020, así como de las demás facultades dadas por Ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el termino de cinco (5) meses contados a partir del primero (1°) de enero 2020". (Subrayado fuera del texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, se requiere utilizar las facultades extraordinarias para la modificación de la sección presupuestal 1120 correspondiente a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal. 111321 -  
 Teléfono. 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

**DECRETO No. 2 9 3 DE**

29 MAY 2020

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

(\$1.500.000.000), toda vez que se trata de un traslado presupuestal entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Que mediante oficio radicado vía mercurio 2020309694 del 21 de abril de 2020, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó traslado presupuestal de gastos de inversión por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, siendo recursos del fondo de reactivación agropecuario 3-1900, el cual fue creado mediante Ordenanza 07 de 1998 y no es de origen constitucional.

Que en el mencionado oficio se justificó el contracrédito de los recursos de gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), de las metas: "meta producto - 402 Dotar 120 asociaciones o Municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados - meta producto -403 Fortalecer las capacidades de 500 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos del sector agropecuario - meta producto - 404 Intervenir 10.000 hectáreas de acuerdo a la vocación del uso del suelo con Buenas prácticas agrícolas de producción y sostenible ambientalmente", toda vez que la "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural requiere contracreditar recursos de tres (03) metas, trámite que se encuentra procedente teniendo en cuenta que las mismas tienen cumplimiento del 100%, dando así cumplimiento a lo programado en el Plan de Desarrollo Vigencia 2016-2020(...)".

Que la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), será acreditada al presupuesto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Que se hace necesario liberar los recursos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que serán acreditados al presupuesto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2020313985 del 13 de mayo de 2020 y alcance radicado vía mercurio No. 2020315414 del 20 de mayo de 2020, suscritos por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el traslado presupuestal por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000, precisando que:

"(...)

*En nuestra comunicación se hizo referencia a las disposiciones contenidas en Decreto No. 461 de 2020, con respecto a las facultades de los gobernadores para realizar modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales requeridas en las acciones para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y las consecuencias del coronavirus - COVID-19.*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal 111321 -  
 Teléfono 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 293 DE

29 MAY 2020

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

*Así mismo, se expusieron las circunstancias que orientan la inversión de recursos hacia la reactivación de la economía mediante la generación de iniciativas de apoyo a sectores productivos de Cundinamarca, con el incentivo a la comercialización de bienes y servicios a favor de Mipymes y de redes asociativas de productores del Departamento, en el marco del proyecto 297014 —Apoyo al emprendimiento y el fortalecimiento empresarial del Departamento Cundinamarca—.*

*Al respecto, se encuentra adecuado dar alcance a nuestro oficio en el sentido de exponer que el traslado y las consecuentes operaciones contractuales, además de encontrarse en consonancia con el plan de desarrollo vigente, se encuentran acordes con lo previsto en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-Covid-19 para la recuperación, teniendo en cuenta que se prevén en la fase de reactivación económica, ante la necesidad de inversión estatal por las situaciones adversas que se encuentran afrontando nuestros productores del sector agropecuario y agroindustrial a partir de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, además de otros factores de orden económico.*

*La medida de aislamiento preventivo obligatorio ha impactado negativamente el crecimiento económico y la dinámica de las empresas, especialmente en los factores: venta, generación de empleo, pago a proveedores y cumplimiento de obligaciones financieras y tributarias; afectando directamente a las micros y pequeñas empresas que constituyen la mayoría de la estructura empresarial de la región.*

*Se ha evidenciado que a partir de la disminución de ventas, el sector productivo ha disminuido el pago de sus obligaciones con sus trabajadores, proveedores y bancos. En la mayoría de casos los clientes no han pagado cartera de meses anteriores. Es relevante mencionar algunos resultados de la encuesta realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre los principales problemas que limitan su actividad y las acciones para mantener el empleo y sus actividades.*

*En este sentido, el 97% de los empresarios considera que la crisis afectará negativamente sus actividades, específicamente a los microempresarios del Departamento que son casi 100.000. Por otra parte, el 37% ha suspendido su actividad y el 20% considera que cerrará definitivamente las operaciones. Es pertinente tener en cuenta la necesidad absoluta de ayuda a las Mipymes del Departamento, pues a partir del llamado de sus representantes o integrantes nos encontramos ante Mipymes que hoy se ven amenazados por el cierre obligado debido a la desaceleración económica, con la preocupación agregada de tener a empleados y proveedores demandando recursos que se encuentran limitados sin la generación de ingresos adecuada a las necesidades de los emprendimientos o de las redes asociativas.*

*Dadas las medidas para la mitigación y contención de la pandemia, y las consecuencias en materia económica, se requiere promover alternativas de corto plazo para la reactivación de la economía, generando iniciativas comerciales de impacto y cobertura con el objeto de apoyar los sectores productivos de Cundinamarca mediante acciones para promover la comercialización e incentivar el consumo, con lo cual se busca mejorar las capacidades*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**DECRETO No. 093 DE**

**29 MAY 2020**

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

*competitivas; para el caso, mediante el incentivo a la comercialización de productos de orden agropecuario y agroindustrial.*

*Actualmente nos encontramos ante la necesidad de orientar en asesoría para acceso a posibilidades financieras y acceso a créditos para capital de trabajo, nóminas, valor agregado, etc.; entrega de insumos, capital semilla, asesoría en alivios financieros, inventarios; realización de acuerdos con empleados; flexibilización de pagos e incentivos para la reactivación del comercio mediante la conexión de la oferta con la demanda, entre otras situaciones, lo cual es concordante las competencias de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el sentido de "Fomentar la creación de canales y mecanismos de participación del pequeño y mediano productor con los mercados regionales, departamentales, nacionales e internacionales".*

*De conformidad con lo anterior, es pertinente el trámite de traslado, para lo cual se surtieron los procedimientos presupuestales previos y cuenta con la solicitud y justificación realizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.*

*Adjuntamos certificación de inclusión en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública declarada en el decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo – Cundinamarca, a realizar mediante la ejecución de un proyecto de reactivación económica a través de la comercialización de productos de origen agropecuario y agroindustrial a favor de esquemas asociativos y Mipymes, bajo la siguiente actividad:*

*Apoyar a los productores de Cundinamarca a través de la adquisición de alimentos (panela, papa, frijol, huevo y café) para la conformación de 40.000 kits, como estrategia de reactivación económica e incentivo a la comercialización, que posteriormente serán entregados a familias vulnerables en los municipios priorizados del Departamento."*

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió certificado de disponibilidad presupuestal por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), así:

| CDP        | FECHA      | VALOR           |
|------------|------------|-----------------|
| 7100002823 | 21-04-2020 | \$1.500.000.000 |

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 080 del 27 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

| SPC    | FECHA      | PROYECTO   |
|--------|------------|--|
| 297014 | 15-04-2020 | Apoyo al emprendimiento y el fortalecimiento empresarial del departamento Cundinamarca |



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [a CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DECRETO No. 293 DE**

**29 MAY 2020**

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable el 13 de mayo de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Reorientar la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando la solicitud elevada por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19.

**ARTÍCULO 2°:** Trasládese al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 7100002823 del 21 de abril de 2020, que se menciona en la parte motiva del presente decreto, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**CONTRACREDITO  
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1124  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

| POS PRE (CODIGO PLAN) | AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT) | PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO) | FONDO  | PRODUCTO | CODIGO META | TIPO DE META | CONCEPTO  | META CUATRIENIO | UNIDAD DE MEDIDA | META ACUMULADA | META VIGENCIA | VALOR         |
|-----------------------|-----------------------------|--|--------|----------|-------------|--------------|---|-----------------|------------------|----------------|---------------|---------------|
| GR:4                  |                             |  |        |          |             |              | GASTOS DE INVERSIÓN   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000 |
| 3                     |                             |  |        |          |             |              | EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000 |
| 04                    |                             |  |        |          |             |              | PROGRAMA - DESARROLLO AGROPECUARIO CON TRANSFORMACIÓN   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000 |
|                       |                             |  |        |          | 053         | Resultado    | META RESULTADO - Incrementar en un 2° la agroindustria del sector agropecuario en el departamento   | 9225            | Num              |                |               |               |
|                       |                             |  |        |          | 054         | Resultado    | META RESULTADO - Intervenir en un 5° el área cultivada (265 843 hectareas totales)  | 13739           | Num              |                |               |               |
| 01                    |                             |  |        |          |             |              | SUBPROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS  |                 |                  |                |               | 1.500.000.000 |
|                       |                             |  |        |          | 402         | Producto     | META PRODUCTO - Dotar 120 asociaciones o Municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados | 120             | Num              | 120            | 20            | 500 000 000   |
|                       |                             |  |        |          |             |              | PROYECTO - Dotacion de maquinaria, equipos agropecuarios y agroindustriales para la modernizacion del sector agropecuario en el departamento de Cundinamarca                      |                 |                  |                |               | 500 000 000   |
| GR 4.3-04-01-402      | A 8 8                       | 29704205                               | 3-1900 | 05       |             |              | PRODUCTO - Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos  |                 |                  |                |               | 500 000 000   |



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal 111321 -  
Teléfono 749 1276/67/85/48  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

*ok*



DECRETO No. 293 DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

|   |       |          |        |    |     |          |  |       |     |        |      |                      |
|---|-------|----------|--------|----|-----|----------|--|-------|-----|--------|------|----------------------|
|   |       |          |        |    | 403 | Producto | META PRODUCTO - Fortalecer las capacidades de 500 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos del sector agropecuario | 500   | Num | 476    | 30   | 500 000 000          |
|   |       |          |        |    |     |          | PROYECTO - Fortalecimiento a los procesos de transformación y comercialización del sector agropecuario en el Departamento de Cundinamarca  |       |     |        |      | 500 000 000          |
| GR 43-04-01-403   | A 8 4 | 29702505 | 3-1900 | 05 |     |          | PRODUCTO - Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad   |       |     |        |      | 500 000 000          |
|   |       |          |        |    | 404 | Producto | META PRODUCTO - Intervenir 10.000 hectáreas de acuerdo a la vocación del uso del suelo con Buenas prácticas agrícolas de producción y sostenible ambientalmente                  | 10000 | Num | 9204,7 | 1000 | 500 000 000          |
|   |       |          |        |    |     |          | PROYECTO - Fortalecimiento de la productividad del sector agrícola del Departamento de Cundinamarca  |       |     |        |      | 500 000 000          |
| GR 43-04-01-404   | A 8 8 | 29713822 | 3-1900 | 22 |     |          | PRODUCTO - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos   |       |     |        |      | 500 000 000          |
| <b>TOTAL CONTRACRÉDITO SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b> |       |          |        |    |     |          |  |       |     |        |      | <b>1.500.000.000</b> |

ARTÍCULO 3°. Trasládese al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), así:

**CRÉDITO**  
**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1120**  
**SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO**

| POS PRE (CODIGO PLAN)  | AREA FUNCIONAL (CODIGO FUN) | PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO) | FONDO  | PRODUCTO CODIGO META | TIPO DE META | CONCEPTO  | META CUATRIENIO | UNIDAD DE MEDIDA | META ACUMULADA | META VIGENCIA | VALOR                |
|--|-----------------------------|--|--------|----------------------|--------------|---|-----------------|------------------|----------------|---------------|----------------------|
| GR:4   |                             |  |        |                      |              | GASTOS DE INVERSIÓN   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
| 3  |                             |  |        |                      |              | EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
| 02   |                             |  |        |                      |              | PROGRAMA - ALIMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
|  |                             |  |        | 051                  | Resultado    | META RESULTADO - Mantener a Cundinamarca en los cinco primeros puestos del pilar de innovación y dinámica empresarial, del índice departamental de competitividad, durante el periodo de gobierno | 5               | Num              |                |               |                      |
| 01   |                             |  |        |                      |              | SUBPROGRAMA - CUNDINAMARCA POTENCIADOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
|  |                             |  |        | 372                  | Producto     | META PRODUCTO - Fortalecer 1000 Mipymes de Cundinamarca de los sectores económicos priorizados del departamento desde distintas líneas de apoyo (incluye aquellas con enfoque diferencial)        | 1 000           | Num              | 2930           | 2381          | 1.500.000.000        |
|  |                             |  |        |                      |              | PROYECTO - Apoyo al emprendimiento y el fortalecimiento empresarial del Departamento Cundinamarca   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
| GR:43-02-01-372  | A.13.4                      | 29701407                               | 3-1900 | 07                   |              | PRODUCTO - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial   |                 |                  |                |               | 1.500.000.000        |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO</b> |                             |  |        |                      |              |   |                 |                  |                |               | <b>1.500.000.000</b> |



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Codigo Postal 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @ CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

ok

**DECRETO No. 293 DE**

**29 MAY 2020**

**Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.**

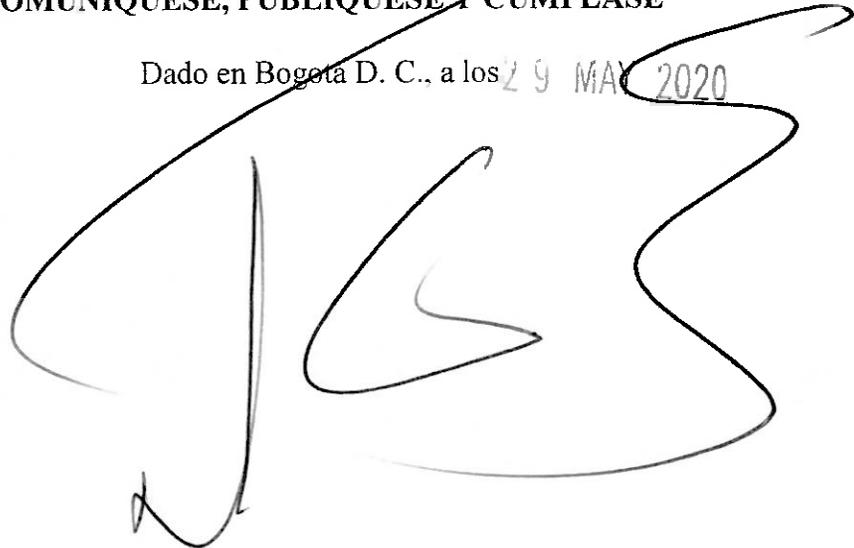
**ARTÍCULO 4°.-** Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

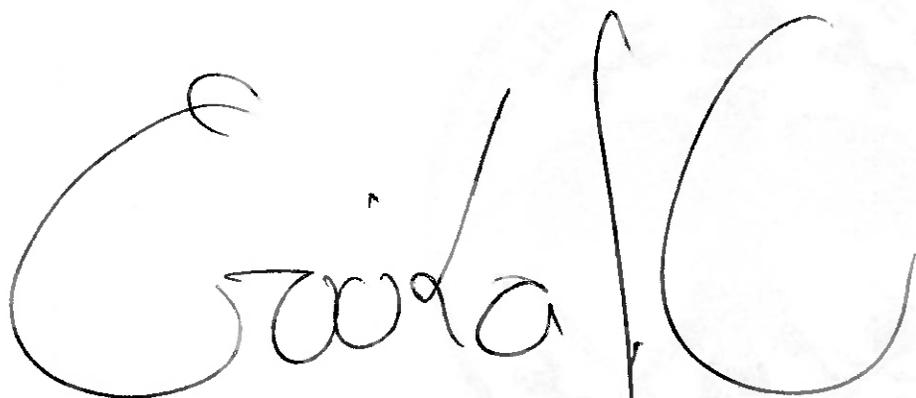
**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los **29 MAY 2020**



**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Codigo Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 293 DE

29 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

*[Handwritten signature]*  
YOLIMA MORA SALINAS  
Secretaria de Planeación

*[Handwritten signature]*  
VIVIANA ANDREA PULIDO PEREZ  
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

*[Handwritten signature]*  
JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS  
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

- Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**  
Contratista
- Verificó: **Julio César Guzmán C**  
Profesional Universitario  
**Miguel Angel Tinoco B.**  
Técnico Operativo
- Revisó: **Luis Augusto Ruiz Quiroga**  
Jefe Oficina Jurídica-Secretaría de Hacienda (E)
- Aprobó: **Olga Lucía Alemán Amézquita**  
Directora de Presupuesto
- Aprobó: **German Rodriguez Gil**  
Director Técnico – Secretaría de Planeación
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**  
Secretario Jurídico



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Codigo Postal 111321 -  
Teléfono 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

*OC*